

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 349

TEGUCIGALPA: 10 DE FEBRERO DE 1910

NUMERO 3.465

## SUMARIO

CONGRESO NACIONAL  
Decreto números 13, 14, 15 y 16

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION—Se organiza un Cuerpo de Policía en la ciudad de Ocotepeque—Se nombra un Gobernador Político—Se autoriza la erogación de \$ 41.87.

RELACIONES EXTERIORES—Se cancela una patente.

FOMENTO Y AGRICULTURA—Se manda pagar la suma de \$ 1.50—Se manda pagar la suma de \$ 7.00—Se autoriza la erogación de \$ 13.50—Se manda pagar la suma de \$ 22.50—Se autoriza la erogación de \$ 6.50—Se manda pagar la suma de \$ 2.00—Se autoriza la erogación de \$ 6.00—Se autoriza la erogación de \$ 8.25—Se manda pagar la suma de \$ 1.50—Se autoriza la erogación de \$ 3.50—Se autoriza la erogación de \$ 5.75—Se autoriza la erogación de \$ 61.65—Se aprueba la mensura de un lote de terreno—Se autoriza la erogación de \$ 35.00—Se modifica un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se reconoce y manda pagar un sueldo.

AVISOS.

## CONGRESO NACIONAL

Decreto Núm. 13

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud del reo Esteban Espínola, con traída á que se le conceda indulto por el tiempo que le falta para cumplir la pena de diez años seis meses de presidio, que se le ha impuesto por el delito de asesinato en la persona de Salvador Meza; y no estimando bastantes los motivos en que se funda,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar el indulto de que se trata.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,  
Presidente

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,  
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

Decreto Núm. 14

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Denegar el indulto pedido por el reo Anacleto Martínez, vecino de Maraita, del tiempo que le falta para cumplir la pena de once años cuatro meses y un día de presidio, que le han impuesto los Tribunales por el crimen de homicidio en la persona del Inspector de Policía, don Mariapo Oseguera.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,  
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,  
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

Decreto Núm. 15

El Congreso Nacional, con vista de la Memoria presentada por el señor Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo correspondientes al año económico de 1908 á 1909 y de que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los veintidós días del mes de enero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,  
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,  
Secretario 1º Secretario 2º

Decreto Núm. 16

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo 1º—Créase una Sección Judicial en el departamento de Cortés, compuesta de los municipios de Puerto Cortés

y Omoa, con jurisdicción en lo Civil y en lo Criminal, servida por un Juez de Letras, con el personal correspondiente.

Art. 2º—El asiento del Juzgado será la ciudad de Puerto Cortés y los Juzgados de San Pedro Sula remitirán á él, tan luego como se instale, los juicios fenecidos y pendientes que pertenezcan á aquella jurisdicción.

Art. 3º—La presente ley empezará á regir el 1º de agosto del corriente año.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los veintidós días del mes de enero de mil novecientos diez:

RÓMULO E. DURÓN,  
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,  
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION

Se organiza un Cuerpo de Policía en la ciudad de Ocotepeque

Tegucigalpa: 19 de enero de 1910.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 407 de la Ley de Policía,

ACUERDA:

1º—Organizar en la ciudad de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, dependiente exclusivamente del Poder Ejecutivo, un Cuerpo de Policía, cuyo personal y haberes será como sigue:

	Al mes
Un Comandante.....	\$ 60.00
Un Teniente, Segundo y Srio.	37.50
Dos Sargentos, á \$ 0.75 diarios cada uno .....	45.00
Dos Cabos, á \$ 0.60 diarios clu.	36.00
Treinta agentes á \$ 0.50 diarios cada uno.....	450.00
Alumbrado y escritorio..	8.00
S. S. E. ú O.....	\$ 636.50

2º—El producto de las multas que se impongan en este cuerpo por infracciones de policía, será enterado en la Administración de Rentas respectiva; y

3º—Dicho cuerpo será pagado por quinzenas en la Administración de Rentas de aquel departamento, conforme las planillas que presente el Comandante, con el Vº Bº del Gobernador Político; y su gasto se imputará a la partida 1ª, sección «Policía», capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se nombra un Gobernador Político

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Coronel don Manuel Antonio López, Gobernador Político del departamento de Gracias, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 41.87

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta y un pesos ochenta y siete centavos, que se pagarán por la Administración de la Aduana de Trujillo a los señores Dillet Hermanos, valor de las medicinas que suministraron a los reos del presidio de aquel puerto, durante el mes de diciembre próximo pasado. Esta erogación se imputará a la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

### RELACIONES EXTERIORES

Se cancela una patente

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar sin efectos el acuerdo del Ejecutivo expedido con fecha 18 de julio de 1903, por el cual se nombraba Vicecónsul de Honduras en Nueva York al señor I. Willard Hein; mandando, en consecuencia, cancelar la patente que le fué extendida con tal motivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José Mª Ochoa V.

### FOMENTO Y AGRICULTURA

Se manda pagar la suma de \$ 2.50

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague a don Serapio Castejón la cantidad de un peso cincuenta centavos que se le adeuda por el transporte de una carga de materiales telegráficos de esta ciudad al pueblo de Maraita; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 7.00

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague a don Calixto Zaldívar, la cantidad de siete pesos, valor de una resma de papel que suplió a la oficina telegráfica de la ciudad de Santa Bárbara; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 13.50

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA

1º—Autorizar la erogación de trece pesos cincuenta centavos que se invertirán en la compra de los objetos siguientes, que se necesitan en la oficina telegráfica de Lepaterique, así:

Valor de una mesa.....	\$ 5.00
„ carpeta.....	2.50
„ un estante para archivo.....	6.00

Suma.....\$ 13.50; y

2º—Que dicha suma sea entregada por la Administración de Rentas de este departamento, al Alcalde Municipal del pueblo mencionado, para aquel fin; imputándose a la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 22.50

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro, se entregue al Alcalde Municipal de El Arenal, la cantidad de veintidós pesos cincuenta centavos que destinará al pago de los operarios que trabajan en la reparación de la línea telegráfica del pueblo dicho; imputándose el gasto a la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 6.50

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos cincuenta centavos que por la Caja Nacional se entregarán al Director General de Correos, para la compra de una mesa y una carpeta destinadas a la Agencia Postal del pueblo de Tatumbla, de este departamento; y que el gasto se impute a la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 2.00

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, se entregue al Alcalde Municipal de Chinda, la cantidad de dos pesos que invertirá en la compra de un sello que se necesita en la oficina telegráfica del pueblo antes referido; imputándose el gasto a la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se entre-

garán al Alcalde Municipal de Ojos de Agua, para la compra de una baranda y una carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica del pueblo antes mencionado; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,  
J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 8.25

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ocho pesos veinticinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se entregarán al Alcalde Municipal de El Negrito, para la compra de los objetos siguientes, que se necesitan en la oficina telegráfica del pueblo referido:

Una hacha de mano.....	\$ 3.00
Tres varas carpeta.....	3.75
Un lazo manila.....	1.00
Un candado.....	0.50

Suma.....\$ 8.25; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,  
J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 1.50

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se entregue al Alcalde Municipal de El Rosario la suma de un peso cincuenta centavos, para el pago del flete de una carga de materiales telegráficos que fueron transportados de la ciudad de Comayagua al pueblo antes referido; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,  
J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 3.50

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de tres pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de

Choluteca se entregarán al Alcalde Municipal de Morolica, para la compra de una carpeta y un candado que se necesitan en la oficina telegráfica del pueblo mencionado; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,  
J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 5.75

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cinco pesos setentacinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se entregarán al Alcalde Municipal de Morazán, para la compra de los siguientes objetos que se necesitan en la oficina telegráfica del pueblo mencionado, así:

Dos varas carpeta.....	\$ 3.75
Un lazo de manila.....	1.50
Un candado.....	0.50

Suma.....\$ 5.75; y

2º—Que dicha suma se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,  
J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 61.65

Tegucigalpa: 18 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de sesenta y un pesos sesentacinco centavos, que por la Caja Nacional se pagarán á los carreteros Pedro Sierra, Fermín Funes y Pilar Reyes por el transporte, de San Lorenzo á esta capital, de varios bultos conteniendo materiales para el servicio de la Dirección General de Correos, así:

A Pedro Sierra.....	\$ 22.50
„ Fermín Funes.....	22.50
„ Pilar Reyes.....	16.65

Suma.....\$ 61.65; y

2º—Que dicha suma se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,  
J. E. Alvarado.

Se aprueba la mensura de un lote de terreno

Tegucigalpa: 18 de enero de 1910.

Vistas las diligencias de medida que del lote de terreno de ciento treinta hectáreas, ochenta y una áreas y noventa y una centiáreas, cuyo dominio útil y gratuito se le concedió á don Marcelino Moncada, por acuerdo de 21 de mayo del año de 1908, practicó el Ingeniero don Antonio Gamero.

Visto asimismo, el dictamen del Revisor General, quien es de parecer por que se aprueben; y

Considerando: que las operaciones de medida, tanto en la parte técnica como legal, están correctas y de conformidad con lo estipulado en el acuerdo de concesión; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura del lote de terreno de que se ha hecho mérito;

2º—Que el Ministerio de Agricultura extienda al señor Moncada el testimonio correspondiente; quedando la presente concesión, sujeta, en un todo, á la Ley de Agricultura, á lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 62 de 4 de marzo del año próximo pasado y al acuerdo de concesión respectivo; y

3º—El Gobernador Político del departamento de Choluteca y el Alcalde Municipal de San Marcos de Colón, quedan encargados de vigilar el exacto cumplimiento de lo prescrito en las leyes y disposiciones legales sobre la materia, en relación con el presente acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,  
J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 35.00

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y cinco pesos valor pagado por el Administrador de Rentas del departamento de La Paz, por gastos hechos en la reconstrucción de la línea telegráfica de Aguanqueterique; y que dicho gasto se impute á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,  
J. E. Alvarado.

Se modifica un acuerdo

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de fecha 17 del corriente por el cual se manda entregar al Alcalde Municipal de Ojos de Agua, departamento de Comayagua, la cantidad de seis pesos, valor de una baranda y una carpeta para el servicio de la oficina telegráfica de dicho pueblo, en el sentido de que el mencionado gasto sea entregado al Alcalde Municipal de La Libertad, del departamento referido, para la compra de los mismos objetos que se destinarán a la oficina telegráfica de este último lugar.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se entregarán al Alcalde Auxiliar de la aldea de «El Rosario», de aquel departamento, para el pago de veinte y cuatro postes que fueron colocados en la línea telegráfica de Santa Rosa a San José; y que el gasto se impute a la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, a contar del 16 del corriente, la erogación mensual de tres pesos para el pago del alquiler del local que ocupa la oficina telegráfica de Duyure; y que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, imputándose a la partida 10ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Cedros, de este departamento, se pague al señor Simón Irias la cantidad de veinte pesos, valor del flete de tres cargas de materiales telegráficos que han sido transportados de esta capital a la ciudad de Cedros; imputándose el gasto a la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se entregue al Alcalde Municipal de Jocón la cantidad de diez pesos, valor de los gastos hechos en la reconstrucción del trayecto de la línea telegráfica del pueblo antes referido a Hoya Grande; imputándose el gasto a la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se reconozca y manda pagar un sueldo

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Reconocer y mandar pagar por la oficina respectiva a don Vicente Zúñiga el sueldo que ha devengado en concepto de Administrador de Correos interino de la ciudad de Ocotepeque, durante 20 días contados del 24 de diciembre último al 12 de enero corriente; debiendo tomarse el gasto de la partida presupuesta para dicho empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas a solicitud de la señora Laureana Rodas, se encuentra la sentencia dictada el diez y nueve de marzo del corriente año, cuya parte resolutive dice:—“Por tanto: e te Juzgado de Letras, a nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, 184, 187, 189, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Procedimientos, confiere a Laureana Rodas la posesión efectiva de los bienes del difunto Gil Rodas, siendo, además, herederos legítimos Paula, Olegaria, Lucía, Ruperta, Andrea, Pablo y Felipe Rodas, sin perjuicio de tercero. Háganse las inscripciones de ley y publíquese en el periódico y por carteles.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srío.”—Ocotepeque: diez y ocho de diciembre de mil novecientos nueve.

15-14

VIDAL M. MEJÍA, SRIO.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que en las diligencias sobre posesión efectiva de herencia promovidas por Miguel López, por sí y por sus hermanos Pedro, Rosaura, Teodoro y Francisco López, con fecha de ayer ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice así:—“Por tanto: este Juzgado, a nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Código de Procedimientos, y 714, Código Civil, falla: concediendo a Miguel, Pedro, Rosaura, Teodoro y Francisco López, la posesión efectiva de la herencia que a su defunción dejara el señor Ezequiel Miranda; debiendo hacerse la inscripción respectiva y publicarse esta resolución en el periódico oficial, lo mismo que anunciarse por medio de carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta localidad.—Notifíquese.—Prospero L. Cruz.—Juan Carabantes, Srío.”—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 31 de diciembre de 1909.

15-4

JUAN CARABANTES, SRIO. I.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que en las diligencias promovidas por doña María de Jesús García, pidiendo la posesión efectiva de la herencia que a su defunción dejara su esposo don León Murillo, al folio 6º, frente y vuelto, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice así:—“Por tanto: este Juzgado de Letras, a nombre de la República, en observancia de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito a doña María Jesús García de Murillo, y ordena se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 Código Civil, la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados en los lugares más frecuentados de esta ciudad, por el término de quince días.—Notifíquese.—Anselmo Pineda.—Jacinto Pineda, Srío.”—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Gracias: 20 de diciembre de 1909.

15-14

JACINTO PINEDA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber la resolución que dice:—“Juzgado de Letras suplente del departamento.—Choluteca, diciembre treinta y uno de mil novecientos nueve.—Vista la solicitud de la señora Isabel Salinas, vecina de la jurisdicción de El Corpus, en la cual pide se declare vacante la herencia del difunto Fulgencio Sánchez, del mismo domicilio, toda vez que han pasado más de los quince días que la ley señala para poderse aceptar ésta; y visto asimismo la certificación extendida por el Secretario Municipal de aquel pueblo, en la que consta la partida de defunción de Sánchez y el documento privado en que éste se obligaba a pagar en la fecha en él estipulada la cantidad que expresa, con sus intereses respectivos, a dicha señora Salinas; y—Considerando que se ha acreditado debidamente el interés que la señora Isabel Salinas tiene para pedir la declaratoria expresada, puesto que no se ha presentado hasta la fecha ninguna persona aceptando dicha herencia, según aparece de la constancia de la Secretaría de esta oficina.—Por tanto: este Juzgado, a nombre de la República y de conformidad con los artículos 542 y 1.187, Código Civil, declara vacante la herencia del difunto Fulgencio Sánchez; publíquese esta declaración en el periódico oficial “La Gaceta” que se edita en Tegucigalpa, y por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad y de El Corpus, y procedase al nombramiento de curador de ella.—Téngase al abogado don Pánfilo Estrada como representante de la señora Isabel Salinas en este negocio: agréguese la certificación y razónese y devuélvase el documento que se acompaña.—Notifíquese.—M. M. Mendieta F.—Pedro N. Cárcamo, Srío.”—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 6 de enero de 1910.

15-12

PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

“LA GACETA”

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42